**RESPUESTAS GENERALES QUE BRINDA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES, COMENTARIOS Y PROPUESTAS CONCRETAS, PRESENTADAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE “las Actualizaciones al Modelo de Costos Evitados para determinar tarifas de los Servicios de Desagregación del AEP en Telecomunicaciones”**

**Fecha de elaboración:**

27 de noviembre 2020

**Título o denominación de la consulta pública:**

“Consulta pública sobre “las Actualizaciones al Modelo de Costos Evitados y Modelo de Costos Integral de la Red de Acceso Fija para determinar tarifas de los Servicios de Compartición de Infraestructura Fija y de Desagregación del AEP en Telecomunicaciones” (en lo sucesivo, la “Consulta Pública”).

**Descripción de la consulta pública:**

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “Instituto” o “IFT”) recibió los comentarios, opiniones y aportaciones que se tengan con relación al modelo de Costos Evitados para determinar tarifas de los Servicios de Desagregación del AEP en Telecomunicaciones durante el periodo del 8 de octubre 2020 al 6 de noviembre de 2020, a través de la dirección de correo electrónico: [modelos.dgci@ift.org.mx](mailto:modelos.dgci@ift.org.mx), y/o mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México. Para ello el Instituto puso a disposición de todos los interesados en participar el “*Formato para participar en la Consulta Pública*”.

La información que los interesados hicieron llegar al Instituto –de acuerdo a los plazos y términos descritos en esta mecánica- con relación al presente proceso consultivo no tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de que el Instituto pueda ponderarla conforme a lo establecido en el presente informe.

**Objetivos de la consulta pública:**

La presente Consulta Pública tiene por objeto transparentar y dar a conocer las actualizaciones metodológicas y modificaciones al Modelo de Costos Evitados (en lo sucesivo, el “MCE”), así como contar con elementos que aporten mayor precisión los posibles impactos que se deprendan a razón de su implementación.

En este sentido, se someten Consulta Pública las modificaciones al MCE para determinar los niveles tarifarios de las diferentes modalidades de los servicios de reventa y acceso indirecto mediante la metodología de costos evitados.

**Unidad responsable de la consulta pública:**

Unidad de Política Regulatoria.

**Descripción de los participantes en la consulta pública:**

Durante el plazo de duración de la Consulta Pública de mérito, se recibieron comentarios por parte de los siguientes participantes:

|  |  |
| --- | --- |
| Paricipante | Abreviación |
| Televisa (Bestphone, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R. L. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.) | Grupo Televisa |
| Axtel | Axtel |

Dichos comentarios se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-actualizaciones-al-modelo-de-costos-evitados-y-modelo-de-costos-integral>

**Respuestas o posicionamientos por parte del Instituto**

Las respuestas brindadas a los comentarios de la Consulta Pública atienden únicamente lo relacionado con las observaciones realizadas por los participantes al MCE o comentarios generales que pueden aplicarse a éste. Asimismo, el orden en que se atienden cada uno de los temas sigue primordialmente el orden en que son abordados por los participantes. Primero, se presenta un resumen de los comentarios que los participantes hicieron y en seguida la respuesta que el Instituto realiza a cada uno de éstos.

Por lo anterior, el Instituto emite las siguientes respuestas y consideraciones para cada una de las participaciones recibidas:

1. **COMENTARIOS GENERALES**

## *Resumen de comentarios generales a la Consulta Pública*

El participante Grupo Televisa cuestionó sobre el plazo de validez del MCE sometido a Consulta Pública.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto señala que el modelo tiene una validez de un año (en el caso del presente MCE con vigencia para el año 2021), el cual se basa en la cartera de planes y paquetes minoristas comercializados por el AEP con corte a junio de 2020. Los perfiles de velocidad comercializados, las características de simetrías de los planes y la distribución de usuarios finales son variables claves del MCE que justifican si la modificación de las mismas implica una actualización o modificación al MCE que se revisa anualmente.

Con el ánimo de preservar un enfoque que reconozca el comportamiento de dichas variables y al mismo tiempo ofrezca una herramienta que permita el análisis estructural de los valores en la composición de la oferta minorista del AEP se resalta la implementación del Módulo de Imputación de Precios[[1]](#footnote-2), la revisión a los insumos del MCE, los cálculos implicados para obtener los costos evitados, entre otros elementos sometidos a consideración en la preste Consulta Pública. Lo anterior, permitirá que se sigan validando los criterios implementados por el Instituto con el fin de garantizar la consistencia metodológica para la estimación de las tarifas.

1. **Revisión de la metodología:**

## *Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

El participante Grupo Televisa manifestó que el Instituto basó implícitamente el MCE en el tamaño del AEP, internalizando las economías de escalas a nivel minorista del AEP en las tarifas mayoristas y de reventa e impidiendo así a los operadores alternativos competir porque no pueden replicar dichas economías.

En este sentido, el participante Grupo Televisa sugirió adoptar una metodología de replicabilidad económica, con un enfoque basado en la modelación de un Operador Razonablemente Eficiente.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto señala que la Medida TRIGÉSIMA NOVENA de las Medidas de Desagregación[[2]](#footnote-3) dispone que las tarifas aplicables al SAIB y a los Servicios de Reventa se determinarán mediante una metodología de costos evitados (también conocida como, “retail minus”), a partir de los ingresos o las tarifas minoristas, eliminando aquellos costos que no sean necesarios para la provisión de los servicios mayoristas, es decir, los costos y margen minoristas propios del AEP.

De esta manera, a partir de la evaluación de diversos insumos de información y de los criterios utilizados por el Instituto se garantiza que éste reciba una retribución que cubra sus costos y margen de beneficio asociados al servicio.

La tarifa mayorista obtenida por el MCE permite a un operador tan eficiente como el AEP a nivel minorista (es decir teniendo costos minoristas iguales o inferiores a los del AEP) equiparar los precios que éste ofrece en el mercado minorista a los usuarios finales.

Respecto a la alusión de sugerencias para implementar una metodología de replicabilidad económica, el Instituto manifiesta que las tarifas que emita el Instituto serán evaluadas a la luz de la prueba de replicabilidad económica para asegurarse que las tarifas mayoristas permitan a un operador alternativo replicar la oferta minorista del AEP.

A estos efectos, las tarifas del MCE deberán ser inferiores a las tarifas de los ejercicios “margen zero” desarrollados en el marco de las pruebas de replicabilidad. Esta verificación permite acoplar las propiedades de la metodología de costos evitados con las de replicabilidad económica.

1. **Aplicación del Modelo e interpretación de resultados**

## *Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

El participante Grupo Televisa consideró preocupante que el Instituto no presente los resultados de su modelo. Adicionalmente hicieron manifestaciones sobre la interpretación de los descuentos obtenidos del MCE.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto señala que la presente Consulta Pública busca someter a consideración los resultados preliminares del MCE, sin embargo, dichos resultados serán sujetos de evaluación y análisis por parte del Instituto. No obstante, el objeto de la consulta pública también resulta importante para dar a conocer los insumos, procesos de cálculo y su implementación en el MCE con fin de recibir aportaciones sobre la metodología adoptada. Por ello, se presenta a continuación el análisis particular de cada uno de los puntos relacionados con la metodología implementada por el Instituto.

*Análisis del Instituto al ejercicio de aplicación de los descuentos conducido por Grupo Televisa*

Respecto a las manifestaciones de Grupo Televisa sobre los cálculos comprendidos en el ejercicio de aplicación de descuentos, el Instituto señala una confusión en el cálculo presentado en la “*Figura 6: Cálculos para el servicio de SRLT”*[[3]](#footnote-4) donde se interpreta erróneamente la siguiente fórmula:

**Tarifa SRLT =**

Donde  **=** 32.38%

Sin embargo, como fue explicado en la página 45 y 46 del “Documento Metodológico y descriptivo del Modelo”[[4]](#footnote-5), la renta de línea telefónica residencial incluye un componente de voz. Así cabe dividir el precio minorista de renta de línea telefónica entre el precio minorista implícito de la línea y el precio minorista implícito de la voz. Luego, se aplica el factor de descuento total () propio a cada uno, es decir 32.38%[[5]](#footnote-6) en el caso de la línea y 35.10%[[6]](#footnote-7) en caso de la voz. La tarifa SRLT es la suma de estos dos precios descontados por sus factores respectivos.

Para ilustrar este punto, se presenta el procedimiento de cálculo de la siguiente manera:

1. **=**
2. **=**

Adicionalmente el Instituto hace la aclaración respecto al cálculo presentado en *la Figura 7:* Cálculos para el servicio de SRI donde se aclara el siguiente cálculo:

**Tarifa SRI =**

La fórmula anterior que refiere Grupo Televisa no toma en cuenta el cambio metodológico que propone el Documento Metodológico sometido a consulta. El enfoque que se pone a consideración se refiere en la siguiente fórmula:

**Tarifa SRI =**

En este caso, para ilustrar la aplicación de este enfoque, el plan tarifario “Infinitum 20 Mb” tiene un precio minorista de $349.00 y un precio implícito calculado en el MCE de $285.21. A este monto se aplica el factor de descuento de costos evitados puros por internet de 34.33%. En efecto, como se parte del precio implícito de este plan ya no es necesario aplicar un factor de descuento por estimación de precio implícito.

La motivación y las ventajas de adoptar esta nueva metodología se describen en el Documento Metodológico y Descriptivo del Modelo.

En tal caso, se aclara la referencia de manera que el efecto de determinar el nivel tarifario del SRI (que sea asimétrico o simétrico, se procede primero a determinar el precio implícito de internet en este plan, () a través del modelo, para luego descontar los costos evitados del servicio de Internet (.”

## *Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

En el caso del servicio SRP, el participante Grupo Televisa solicitó precisión respecto al factor de descuento que aplicará en caso de un nuevo paquete minorista introducido por el AEP en el transcurso del año.

*Respuesta del Instituto*

Para este caso, el Instituto remite al Anexo A, en la página 6 de 15 del anexo tarifario de la Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local para las Divisiones Mayoristas vigente[[7]](#footnote-8), la cual expone:

“*Para planes y paquetes asociados a la modalidad SRP que no se encuentren incluidos en el listado anterior, así como aquellas modificaciones que se registren al conjunto de todos estos, incluyendo los nuevos planes y paquetes registrados a partir de la entrada en vigor de la presente OREDA, la tarifa por cobro recurrente se determinará aplicando el porcentaje de descuento, estimado mediante el modelo de costos evitados desarrollado por el Instituto y cuyo valor es* ***40.3344****%, sobre la tarifa autorizada, en los mismos términos y condiciones que la División Mayorista ofrece a sus usuarios, incluyendo los términos, descuentos y promociones aplicables*.”

El Instituto considera que en el caso de que se registre un nuevo paquete comercial con una composición diferente a la de los paquetes que comercializa actualmente el AEP, este enfoque constituye una aproximación al cálculo de un descuento aplicable a una nueva tarifa minorista.

1. **Resultados del SAIB**

## *Resumen de comentarios de la Consulta Pública sobre precio implícito por perfil de velocidad*

El participante Grupo Televisa manifestó que la metodología respectiva al precio implícito por perfil de velocidad no está documentada por el IFT.

## *Respuesta del Instituto*

Al respecto, el Instituto señala que la descripción de los cálculos referidos se detalla en el Documento metodológico y descriptivo del modelo, en la sección 1.3.2.5 Precio de referencia asociado al SAIB asimétrico: *Precio implícito por Mbps, dentro de un perfil de velocidad*:

“*Los datos anteriores se dividen entre la cantidad de Mbps que se ofrece a través del perfil de velocidad correspondiente, para obtener una aproximación del precio implícito que cada Mbps representaría dentro de cada perfil.*

*En complemento,* ***tales valores se registran para la estimación de tendencia con los valores previos del Modelo correspondientes****.*

*Dicha consideración tiene el propósito de reflejar la tendencia del precio implícito de la velocidad de los servicios de internet, considerando el conjunto completo de perfiles que este provee a sus usuarios, así como asegurar la consistencia con la información histórica proporcionada por Telmex y Telnor, así como contar con una herramienta estadística que permita considerar perfiles introducidos a futuro.”*

Por su parte, los cálculos que permiten obtener dichos precios se localizan en la hoja “Cálculos Auxiliares” del MCE, donde se puede localizar la “Estimación del precio promedio por Mbps por perfil” y la segunda curva donde se localiza el “Precio implícito por perfil”.

En conclusión, dadas las referencias mencionadas se puede observar la implementación de la metodología respectiva al precio implícito por perfil de velocidad señalado por el Instituto.

## *Resumen de comentarios de la Consulta Pública sobre Costos Evitados asociados al Servicio de Concentración y Distribución (SCyD)*

El participante Grupo Televisa manifestó que no hay información relacionada a los costos evitados del Servicio de Concentración y Distribución (SCyD).

## *Respuesta del Instituto*

Sobre este tema, el Instituto considera relevante mencionar que en el numeral “1.4.1.1. Conceptos relevantes para la definición de costos evitados asociados al SAIB” del Documento metodológico y descriptivo del modelo establece las hipótesis de uso de los niveles de agregación del Servicio de Concentración y Distribución (SCyD), la distribución de inversión entre los diferentes segmentos y demás parámetros que se emplean para estimar los costos evitados correspondientes a un SAIB dependiendo del nivel de entrega del SCyD. Dichos cálculos podrán ser observados en el MCE en la hoja Cálculos SCyD.

## *Resumen de comentarios de la Consulta Pública sobre el nivel de las tarifas del SAIB*

El participante Grupo Televisa observó que el factor de descuento mayorista (SAIB) ha sido reducido y que las tarifas asociadas han aumentado considerablemente.

El participante Axtel sugirió la disminución de los precios de SAIB.

## *Respuesta del Instituto*

El Instituto señala que es inadecuado referirse a un “factor de descuento mayorista (SAIB)” debido a que la fórmula de cálculo de las tarifas del SAIB comprende varias partes. Esto es:

**=**

Donde es el mismo factor de descuento aplicado a los servicios de Reventa de Internet. En el modelo anonimizado sometido a consulta pública, este factor equivale a 34.48%.

Es importante señalar que los niveles tarifarios aplicables a las tarifas del SAIB tienen características particulares para su comparación (entre ellos, velocidad contratada, calidad del servicio, simetría del servicio, medio de transmisión), los cuales han mostrado una disminución en perfiles de 20 Mbps en adelante, solo las tarifas para los perfiles de velocidades de 5 Mbps y 10 Mbps a nivel nacional mostraron un ligero aumento. Para ello, se muestra a continuación un análisis histórico de las tarifas autorizadas por el Instituto de 2017- 2018 realizado por Grupo Televisa a la luz de los niveles tarifarios aplicables en 2020 a través de la autorización de la OREDA:



Fuente: elaboración propia con base en el Anexo A de OREDA 2017-2018 y OREDA EM 2020

Así, en respuesta a la solicitud de Axtel, el Instituto señala que las tarifas del SAIB han tenido una disminución a lo largo del periodo. Asimismo, es importante señalar que el proceso de cálculo de las tarifas mayoristas aplicables al SAIB son el resultado de la implementación del MCE, por lo que dichos cambios deberán ser evaluadas a la luz de los criterios metodológicos, perfiles de velocidad y características de los procesos de cálculo implementados.

## *Resumen de comentarios de la Consulta Pública sobre la disminución de los descuentos relacionados a servicios contratados por el CS.*

El participante Grupo Televisa señaló que los descuentos asociados a servicios contratados (entrega de equipo por Personal Telmex en SAIB, instalación de acometida, y adquisición del modem/ONT) han mostrado una disminución considerable.

## *Respuesta del Instituto*

El Instituto advierte que la disminución del precio de los descuentos ocurrió principalmente entre 2018 y 2019 debido a la revisión metodológica originada por la implementación del MCE en su forma actual[[8]](#footnote-9). A partir de la entrada en vigor de esta metodología, la actualización se lleva a cabo en la hoja cálculos auxiliares del MCE en lo que concierne los descuentos por instalación de acometida y adquisición de modem/ONT, misma que no ha dado lugar a cambios bruscos en las tarifas de descuentos aplicables al SAIB (ver Tabla abajo). En cuanto a la disminución de los descuentos relativos a la instalación de acometida entre 2019 y 2020, esta se debe a la caída de los precios por instalación de acometida.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OTROS CONCEPTOS aplicables al SAIB** | **2020** | **2019** | **2018-2017** | **2020 - 2019** |
| **Relativos a la acometida** |  |  |  |  |
| Cobre | $3.4077 | $3.63 | $7.81 | -6.0% |
| Fibra óptica | $21.5218 | $23.46 | $27.96 | -8.3% |
| **Relativos a la adquisición del Modem/ONT** | **2020** | **2019** | **2018-2017** | **2020 - 2019** |
| ADSL | $3.6884 | $3.38 | USD 0.60 | 9.1% |
| VDSL | $7.0407 | $6.86 | USD 1.22 | 2.6% |
| ONT | $15.0388 | $13.68 | $37.48 | 9.9% |
| **Relativos a mensajería** | N.A. | $2.63 | $3.29 |  |
| **d) Relativos a “Servicio de Entrega de Equipo por Personal del AEP en SAIB”** | $7.02 | $6.67 | $8.86 | 5.3% |

1. **Insumos del Modelo**

## *Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

El participante Grupo Televisa consideró que el total de 10% de ingresos invertidos en marketing debería ser imputado sobre el total de los ingresos del AEP y no solo sobre los ingresos de banda ancha, ya que este presupuesto se establece probablemente en función de los ingresos del negocio de línea fija. Sin embargo, señaló que el supuesto utilizado por el Instituto parece razonable siempre y cuando se reflejen todos los gastos de venta y marketing a través del servicio de banda ancha.

## *Respuesta del Instituto*

Con referencia a dicho enfoque, el IFT revisará la calibración de los costos de marketing con el total de gastos de Publicidad del AEP, de manera que puedan revisarse la asignación de ingresos con base en la mejor información disponible. Ello supone hacer una evaluación de diferentes fuentes, entre ellos, los ingresos derivados del servicio minorista Internet de Banda Ancha que pueda observarse, por ejemplo, en el ejercicio de Separación Contable.

## *Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

El participante Grupo Televisa consideró que el Instituto debe revisar la calibración de los costos de servicio al cliente para reflejar el aumento de los costos evitados respectivo a estos rubros identificados por el AEP en sus informes anuales cuando señala que “*la disminución del margen operativo del segmento refleja principalmente los aumentos en los costos asociados con el servicio al cliente*”.

## *Respuesta del Instituto*

Por lo que hace a las manifestaciones realizadas sobre la Atención al Cliente Minorista, este Instituto evaluará la mejor información disponible para evaluar la proporción de costos por personal. En este caso, se evaluará la pertinencia de este enfoque, de manera que se reconozca una proporción efectiva del costo de servicio al cliente conforme a los criterios metodológicos considerados por el Instituto.

## *Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

El participante Grupo Televisa solicitó ajustar la proporción de personal administrativo por empleado de atención al cliente y el costo administrativo sobre el total de ingresos en línea con la realidad de los CS. Para ello, ilustró dichos costos a la luz de valores de personal de acuerdo a su propia operación.

## *Respuesta del Instituto*

El Instituto señala que el MCE modela a los costos minoristas del AEP en consistencia con lo dispuesto en la Medida TRIGESIMA NOVENA, así como del análisis que realice el Instituto respecto a los parámetros ofrecidos por el AEP. De esta forma, la información proporcionada por los Concesionarios Solicitantes será evaluada a la luz de la mejor información disponible, con base en el enfoque metodológico señalado en las Medidas.

1. Desarrollado con mayor detalle en el numeral 1.3.1.1 del Documento metodológico y descriptivo del modelo para el proceso de consulta pública – Octubre, 2020. Disponible en la siguiente liga electrónica: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/16854/documentos/documentoenconsultapublicamodelodeceparaserviciosdereventaaplicablea2021.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Disponible en la siguiente liga: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_3_medidas_2014-2017_aep_telecomunicaciones_1.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Página 10 de 18 del contenido de su manifestación, disponible en la siguiente liga electrónica: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/consultaspublicas/documentos/gtv-respuesta-la-consulta-publica-2021.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Este documento describe la metodología del Modelo de Costos. Se puede descargar en la siguiente dirección: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-actualizaciones-al-modelo-de-costos-evitados-y-modelo-de-costos-integral> [↑](#footnote-ref-5)
5. Referido en la página 6 de 18, ***Figura 4:*** *Descuento total del modelo y de la metodología para los servicios de reventa*, del contenido de su manifestación, disponible en la siguiente liga electrónica: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/consultaspublicas/documentos/gtv-respuesta-la-consulta-publica-2021.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
6. Ídem. [↑](#footnote-ref-7)
7. Disponible en la siguiente liga electrónica: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/ofertadereferenciaparaladesagregaciondelbuclelocalparalasdivisionesmayoristas.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
8. Disponible en la siguiente liga electrónica <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-el-modelo-de-costos-integral-de-la-red-de-acceso-fija-y-el-modelo-de-costos> [↑](#footnote-ref-9)